GACETA OFICIAL
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIGITAL

Año **Panamá, R. de Panamá miércoles 28 de enero de 2026** **N° 30453**

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 87
(De jueves 11 de diciembre de 2025)

QUE AUTORIZA A LA EMPRESA ARGOS PANAMÁ S.A., PARA ACTUAR COMO SUBCONTRATISTA TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA GANADERA RITA RAQUEL, S.A.

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R-004-2026
(De martes 06 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2026, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

Resolución N° MC-DS-OAL-R-008-2026
(De lunes 12 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE RECONOCE LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, PARA CONMEMORAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CARIBE - COLÓN, Y SE DISPONE INCORPORAR ESTA SEMANA AL CALENDARIO CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 3
(De jueves 22 de enero de 2026)

QUE ACTUALIZA EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE LA BOLSA DE EVALUADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-005-ADM-2026
(De lunes 12 de enero de 2026)

QUE RATIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA FERIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLCLÓRICA DE COLÓN.

Resolución N° OAL-006-ADM-2026
(De lunes 12 de enero de 2026)

QUE RATIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE TORTÍ, DE CHEPO.

Resolución N° OAL-007-ADM-2026
(De lunes 12 de enero de 2026)

QUE RATIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y TURÍSTICA DEL CAFÉ Y LOS CÍTRICOS DE CHITRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 7228-AL
(De miércoles 31 de diciembre de 2025)

QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO EDUCATIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NUEVO ARRAIJÁN, COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR QUE IMPARTIRÁ PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O BÁSICA GENERAL, ETAPA DE PREESCOLAR Y PRIMARIA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-008-2026
(De miércoles 21 de enero de 2026)

QUE FIJA EL NÚMERO Y SEDE DE LAS TRES NUEVAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN, CORRESPONDIENTES A LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, LOS SANTOS Y PANAMÁ OESTE.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 014
(De martes 13 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD AB FORWARDING CORP. (PANAMA), AUTORIZACIÓN COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA MODALIDAD DE EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA Y ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA).

Resolución N° 016
(De martes 13 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD LX PANTOS PANAMA, S.A., AUTORIZACIÓN COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA MODALIDAD DE EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA Y ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 4173-2025-DNFG/DINSIC
(De martes 30 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL SISTEMA VIRTUAL DE AUDITORÍA (SIVA), COMO HERRAMIENTA ÚNICA PARA LA GESTIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO EXTERIOR.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 87
De 11 de diciembre de 2025

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato de Concesión No.13 de 9 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial No.27170 del 23 de noviembre de 2012, el Estado le otorgó a **GANADERA RITA RAQUEL, S.A.**, empresa inscrita en el Registro Público bajo el folio No.60465, de la sección mercantil, derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona con un área total de 223.21 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Nueva Providencia y Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, identificado bajo el símbolo GRRSA-EXTR (piedra de cantera) 2007-76;

Que el Concesionario **GANADERA RITA RAQUEL, S.A.**, debidamente representado por el licenciado Ricardo Rodolfo Molina Varcasia, a través de apoderado legal solicitó mediante memorial presentado el 24 de febrero de 2025, ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales para que se apruebe como subcontratista del Contrato No. 13 del 09 de julio de 2012 a la empresa **ARGOS PANAMÁ S.A.**, sociedad panameña debidamente inscrita al folio No.17719 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá;

Que, en la solicitud presentada, la empresa **ARGOS PANAMÁ S.A.**, cuyo representante legal es el señor Gustavo Adolfo Uribe Villa, a través de su apoderado legal, la firma forense **VERGARA, ANGUIZOLA & ASOCIADOS,** presentó escrito exponiendo su aceptación para que se declare Subcontratista del Contrato No.13 del 09 de julio de 2012, a nombre de **GANADERA RITA RAQUEL S.A.**;

Que el artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, podrá encargar una parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que, en base al artículo citado en el párrafo anterior, mediante Resolución No. 2025-113 de 4 de julio de 2025, la Dirección Nacional de Recursos Minerales declaró a la empresa **ARGOS PANAMÁ S.A., ELEGIBLE**, publicado en Gaceta Oficial No. 30360 del 08 de septiembre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Recursos Minerales para actuar como subcontratista técnico y financiero de la empresa **GANADERA RITA RAQUEL S.A.**, titular del Contrato No. 13 del 9 de julio de 2012 y publicado en la Gaceta Oficial No. 27170 del 23 de noviembre de 2012;

Que el lugar de extracción de los minerales no metálicos (piedra de cantera) en (1) zona con un área total de 223.21 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Nueva Providencia y Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá;

Que por lo anterior, la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos por la ley para arrogarse el derecho a lo solicitado;

Que en virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **ARGOS PANAMÁ S.A.**, para actuar como **Subcontratista Técnico y Financiero** de la empresa **GANADERA RITA RAQUEL, S.A.**, amparado en su Contrato de Concesión No.13 de 9 de julio de 2012, publicado en Gaceta Oficial No.27170 del 23 de noviembre de 2012, para la extracción de mineral no metálicos (piedra de cantera) en (1) zona con un área total de 223.21 hectáreas, ubicadas en los

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SECRETARÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Corregimientos de Nueva Providencia y Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.

SEGUNDO: Dejar constancia de que **GANADERA RITA RAQUEL, S.A.** continuará siendo la **única responsable ante el Estado** por el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato de Concesión No.13 de 9 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial No. 27170 de 23 de noviembre de 2012.

TERCERO: Ordenar la Publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

CUARTO: La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Comercio e Industrias.

QUINTO: Ordenar la Inscripción de la presente Resolución en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 111, 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE,

JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias

JAMA/ab/cr/jv

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 18 DIAS
DEL MES DE Diciembre DE 20 25
EL INTERESADO
4-185-332
CEDULA No.
EL REGISTRADOR

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 20 de ENERO de 2026
Secretario(a) General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
21 ENE 2026
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No 004-2026
DE SEIS (6) DE ENERO DE 2026

"POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2026, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS".

LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA** como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 y 23 del artículo 2 de la excerta legal en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA** tiene entre sus funciones promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa, mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 19 y 20 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística, al igual que publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, recuperar el quehacer cultural y fomentar, divulgar, incentivar, reconocer la investigación, la participación y la presentación de obras de teatro, creó mediante Resolución No.110-21 MC/OAL de 30 de junio de 2021, el Proyecto institucional denominado "El Festival Los Imponibles". No obstante, mediante Resolución MC-OAL-R-No.003-2025 de 3 de febrero de 2025, se modificó y anunció el nuevo nombre oficial de este proyecto institucional el cual se denominó: **"FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES"**, el cual tiene como objetivo el fomento, la formación, la investigación, la participación y la presentación de obras de teatro, unipersonales y bipersonales, al igual que incentivar el estudio, crecimiento y desarrollo de la actividad teatral, con el fin de favorecer la divulgación nacional e internacional del teatro y a la vez contribuir al crecimiento de nuestro acervo cultural.

Que el **"FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES"**, es un evento dirigido a artistas y grupos de artistas, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y al público en general, el cual será organizado, convocado y dirigido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que el **"FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2026",** se llevará a cabo del 18 al 31 de mayo del presente año 2026, por medio de convocatoria debidamente publicada, a través de la cual se invitará al público en general a participar en este Festival que promueve las manifestaciones artísticas. Los espacios escénicos de presentación serán determinados por la organización del Festival atendiendo a disposiciones escénicas alternativas en escenarios de teatros, antesalas de teatros o cualquier otro espacio alternativo dispuesto tanto en la capital, como en el interior del país. Estos lugares serán anunciados oportunamente a los seleccionados con la programación del Festival

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que es obligación del **MINISTERIO DE CULTURA**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para organizar, coordinar, administrar, desarrollar y comunicar las reglas y procedimientos que deben regir anualmente el **"FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES",** específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección y actividades teatrales, al igual que establecer los criterios de selección, para la escogencia de artistas o grupos artísticos que participarán en dicho Festival.

Que el **"FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2026",** incluirá en su programación, además de los seleccionados por convocatoria, artistas, formadores, colectivos o compañías teatrales nacionales e internacionales, que por curaduría serán invitados de forma directa para la formación técnica, procesos de creación en residencia y presentación de espectáculos, entre otros.

Que por tratarse de un proyecto institucional, se requiere que el **MINISTERIO DE CULTURA**, brinde la cooperación técnica y el apoyo institucional necesario para la realización de **"FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2026".**

Que en mérito de lo antes expuesto, la **MINISTRA DE CULTURA**, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el **"FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2026",** y convocar a artistas y grupos o compañías de artistas, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y al público en general, para que participen en este Festival, proyecto de promoción y fomento del teatro, que representa un espacio de encuentro e intercambio entre artistas, que reúne a diferentes grupos, como resultado de una convocatoria abierta que invita al público en general a participar de estas actividades que contribuyen al fortalecimiento y desarrollo integral de la población panameña y al enriquecimiento de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: ESTABLECER que entre los objetivos específicos del **"FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2026",** se encuentran:

1. Fomentar la creación, la producción y la circulación de obras unipersonales y bi-personales a nivel nacional.
2. Incentivar la creación de obras unipersonales y bi-personales con temáticas que pongan en perspectiva la inclusión, la igualdad de género, afrodescendientes, pueblos originarios y grupos minoritarios.
3. Promover el desarrollo de artistas emergentes en el ámbito del Teatro.
4. Generar sinergias que promuevan la gestión cultural sostenible del Teatro.
5. Estimular la profesionalización de intérpretes escénicos, tomando en cuenta su diversidad, la igualdad de género, la inclusión, la descentralización, así como la integración de los pueblos originarios, afrodescendientes y grupos minoritarios.
6. Incrementar el acercamiento, la interacción y el intercambio de saberes entre artistas, creadores, gestores, docentes, formadores, técnicos, investigadores, organizaciones civiles, organizaciones estatales y el público en general.
7. Desarrollar programas lúdicos de formación de público con especial atención en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.
8. Motivar la investigación y el realce de la memoria nacional en torno al teatro.
9. Realizar el diagnóstico, evaluación y levantamiento de indicadores de procesos y participación de las artes escénicas.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
21 ENE 2026
SECRETARÍA GENERAL

TERCERO: DISPONER que el **"FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2026",** se llevará a cabo del 18 al 31 de mayo de 2026, en el Teatro Anita Villalaz, Teatro Balboa, Ciudad de Las Artes y otros espacios escénicos en la ciudad de Panamá y en cualquier otra provincia o región del país, los cuales serán oportunamente anunciados.

CUARTO: DETERMINAR que las reglas y procedimientos que rigen el del **"FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2026",** específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección, al igual que

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

los criterios de selección, para la escogencia de artistas o grupos artísticos que participen a través de esta Convocatoria son los siguientes:

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
21 ENE 2026
SECRETARÍA GENERAL

OBRAS DE TEATRO FORMATO PRESENCIAL

BASES

1. **Requisitos de participación.**

Podrán aplicar a la presente convocatoria artistas y grupos o compañías de artistas, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general para presentar obras o espectáculos unipersonales y bipersonales presenciales dirigidos al público en general, público familiar o público que cumpla como mínimo, con los siguientes requisitos:

a) Los conformados por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá;
b) Los que presenten una obra o espectáculo teatral **unipersonal o bipersonal** presencial, estrenado, publicado o inédito, con una duración mínima de veinte (20) minutos y máxima de cincuenta (50) minutos;
c) Los que presenten una obra o espectáculo teatral dirigida a un público en general o público familiar o público infantil;
d) Los que presenten una obra o espectáculo teatral que tenga en su puesta en escena cualquiera de los géneros y estilos del teatro, o una fusión de estos, con características adaptables a espacios escénicos alternativos, íntimos o públicos o a espacios convencionales;
e) Los que presenten una obra o espectáculo teatral, preferiblemente de un **dramaturgo(a) panameño(a),** es decir, que haya sido realizada por un creador nacional o en el caso de ser extranjero que el mismo cuente con residencia legal en Panamá y que la obra no haya sido seleccionada en las dos versiones anteriores de este festival;
f) Los que puedan participar como invitado o expositor de un conversatorio virtual o presencial, de al menos una (1) hora de duración, durante el Festival, dirigido a niños, adolescentes, adultos o adultos mayores.
g) Los que hayan participado en versiones anteriores de este festival, cumplido con las reglas y entregado la documentación requerida luego de su participación.

Observación 1: Un unipersonal es una pieza escénica en la que un solo actor (o actriz) está en escena, y puede interpretar a uno o varios personajes y contar una historia.

Observación 2: Un Bipersonal, se refiere a una pieza escénica en la que dos actores (o actrices) están en escena, y pueden interpretar a uno o varios personajes y contar una historia. La participación de tres actores en escena descalifica la propuesta.

Observación 3: Las propuestas que no cumplan con alguno de los literales anteriores de la (a) a la (g) serán descalificados y no serán sometidos a la fase de selección. Los artistas, grupos o compañías no podrán incluir en sus equipos de trabajo a miembros que hayan sido escogidos como miembros del jurado y/o comité seleccionador de este Festival 2026. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, ni los cónyuges ni parejas en unión libre.

2. Criterios de selección. La selección final se realizará con puntaje, valorando la propuesta de obra o espectáculo teatral presentado por cada artistas y grupos o compañías de artistas, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general, participante a la convocatoria en los siguientes criterios:

a) Las propuestas que contengan temáticas que se destaquen por su originalidad. En arte, escritura o cualquier disciplina creativa, la originalidad no significa inventar desde cero, sino transformar influencias y experiencias en algo que solo podría venir del creador ***(Valoración 20 punto).***
b) Las propuestas que contengan temáticas que motiven a la reflexión social desde ejes transversales como igualdad de género y/o inclusión de personas con

discapacidad y/o afrodescendientes y/o pueblos originarios, y/o que tengan en cuenta la igualdad de género dentro de su conformación (integrantes), en lo artístico, lo técnico o lo administrativo. Esto incluye a artistas, intérpretes, técnicos, directores, productores y gestores ***(Valoración 5 puntos).***

c) Las propuestas que contengan temáticas que resalten hechos históricos de nuestro país o de nuestro patrimonio cultural, o sean escritas por un(a) dramaturgo(a) panameño(a), u obras ganadoras del Premio Ricardo Miró en la categoría "Teatro" ***(Valoración 10 puntos).***

d) Las propuestas de montajes innovadores desde la experimentación. Experimentar es buscar nuevas formas de crear, representar y vivir la experiencia teatral, rompiendo con las convenciones tradicionales. Implica probar, alterar, explorar, fusionar, y/o cuestionar técnicas, reglas, disciplinas y roles ***(Valoración 15 puntos).***

e) Las propuestas cuyos montajes muestren y describan puestas en escena de gran calidad artística y técnica. No se mide solo por gustos, sino por la coherencia, profundidad y dominio con que se integran todos los elementos escénicos como:
   a. Interpretación actoral.
   b. Coherencia dramatúrgica.
   c. Puesta en escena.
   d. Integración de los elementos técnicos
   e. Impacto en el espectador.

(Valoración 40 puntos).

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
21 ENE 2026
SECRETARÍA GENERAL

Observación 4: Todas las propuestas que participen en la convocatoria deberán presentar una carpeta en formato pdf, con información sobre la obra, que incluya imágenes, videos, descripción técnica, desarrollo argumental y propuesta de montaje, ya sea por hipervínculo o adjunto. Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios de selección.

Observación 5: Solamente serán presentadas al comité seleccionador, aquellas propuestas que presenten un video de la obra completa, en el caso de ser montadas y de un ensayo en caso de obras inéditas. No presentar un video de la obra completa y/o presentar un documento en un formato diferente al solicitado, será motivo de descalificación.

3. Presentación de la solicitud.

El formulario digital de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/, sección de concursos y festivales. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar su aplicación a más tardar el **27 de febrero de 2025, a las 4:00pm**. La aplicación deberá tener todos los campos llenos con la información textual solicitada y con los enlaces para descargar de los archivos solicitados en el formulario, en los formatos y plataformas requeridas para que tenga validez la aplicación. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación por parte del sistema, se deberá enviar un correo al Coordinador de Teatro (mpaz@micultura.gob.pa) para comunicar que ha realizado su aplicación.

4. Selección.

Las solicitudes serán evaluadas por el Comité de Selección conformado por tres (3) integrantes.
Estas serán escogidos por la Organización del Festival y contarán con especialistas del teatro panameño. Cada miembro del comité seleccionador valorará cada propuesta con un puntaje de cero (0) a cien (100) puntos, luego se sumarán los tres puntajes, donde 101 puntos es la valoración mínima para ser seleccionado y 300, la valoración máxima.

Todas aquellas propuestas con una valoración inferior o igual a 100 puntos, no será considerada para participar en el **"FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2026".** El comité organizador podrá tener la opción de invitar a artistas y grupos o compañías de artistas, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones

civiles, culturales y público en general participante para que presenten una propuesta que reúna los parámetros establecidos por el Festival.

Los artistas y grupos o compañías de artistas, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general participante que sea seleccionado serán anunciados en una fecha entre el **27 de marzo y el 17 de abril de 2026.**

Observación 6: Un artista, grupo o compañía de teatro, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general puede participar con más de una propuesta, pero si más de una resultan con altas valoraciones, sólo se seleccionará aquella propuesta con mayor valoración. Los seleccionados deberán garantizar que la obra presentada sea la puesta en escena en el teatro o espacio escénico, sin infringir los derechos humanos. Si alguna propuesta, luego de ser seleccionada, decide declinar y no participar, se informará a la siguiente propuesta y así sucesivamente, siempre y cuando cumplan con el requisito de tener más de 100 puntos. De no tener respuesta afirmativa, se podrá invitar a algún artista o grupo, nacional o internacional para que participe, remitiéndose a condiciones iguales que el resto de los seleccionados.

Observación 7: No serán admitidas en la convocatoria aquellas propuestas que hayan sido seleccionadas con anterioridad en alguna de las versiones previas a este Festival, ya sea el Festival Los Imponibles o el Festival de Teatro que organiza el MINISTERIO DE CULTURA.

5. Reconocimiento económico.

Los seleccionados, sean artistas, grupos o compañías de teatro, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general, recibirán cada uno por su presentación de obra o espectáculo teatral, unipersonales y bipersonales en el Festival en formato presencial, un (1) reconocimiento económico por la suma de **Dos mil Balboas 00/100 (B/. 2,000.00),** reconocimiento que se hará efectivo después de la presentación.

"FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2026"			
N°	**DESCRIPCIÓN**	**FORMATO DE PRESENTACIÓN**	**RECONOCIMIENTO ECONÓMICO**
1.	**OBRA O ESPECTÁCULO TEATRAL PRESENCIAL**	**PRESENCIAL**	**B/. 2,000.00**

6. Compromisos por participación.

a) Los seleccionados realizarán **una (1) función como mínimo**. Funciones adicionales dependerán de la disponibilidad en los espacios escénicos asignados y si decide vender dichas localidades deberá tomar las siguientes consideraciones:

- ❖ Tendrán autorización para vender las localidades de la función que realicen en los teatros o espacios escénicos en donde se presenten, siempre y cuando estos espacios tengan infraestructura necesaria para gestionar la logística de disposición de asientos.
- ❖ Toda la administración y gestión de ventas correrá exclusivamente por parte del artista, compañía o grupo seleccionado. La organización del Festival no realizará ninguna gestión o administración de impresión o venta de boletería, sin embargo, la organización del festival solicitará el equivalente en boletos al **10% del aforo del espacio escénico** donde se presente la obra seleccionada.
- ❖ La cantidad de boletería a disposición para la venta de los artistas, compañías o grupos será indicada una vez se tenga la disposición final de espacios y su aforo. Los ingresos resultantes de la venta, serán en su totalidad para el seleccionado.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
21 ENE 2026
SECRETARÍA GENERAL

- ❖ El costo de venta de la localidad o boleto para el público, no podrá exceder los **cinco balboas con 00/100 (B/.5.00)**. La fijación máxima de valor sobre la boletería toma en cuenta los costes regulares de producción sobre el tipo de expresión artística o evento.
- ❖ Los procesos, acciones o estrategias de venta, así como el personal involucrado en la preventa de boletería o en la taquilla de los teatros o espacios escénicos, serán responsabilidad exclusiva de los grupos.

b) Los seleccionados tendrán la responsabilidad de prepararse técnicamente y artísticamente para la ejecución de su función con un alto estándar de calidad.
c) Los seleccionados deberán realizar un ensayo general antes de su presentación y someterse a la curaduría de un miembro autorizado del Ministerio de Cultura para garantizar que la presentación sea aquella con la cual participó y que se cumpla el punto (b). Quien realice la curaduría por parte del Ministerio de Cultura tendrá la potestad de notificar al seleccionado si incumple con la presentación de la obra y si se considera que la misma ***infringe derechos humanos*** o no está alineado con la visión/misión del Ministerio de Cultura o no se garantiza que cumple con los lineamientos establecidos en las bases.
d) Los seleccionados deberán realizar su presentación en el teatro o espacio escénico determinado por la organización del Festival. Esta función podrá ser transmitida en diferido a través de las redes sociales del Ministerio de Cultura.
e) Los seleccionados asignarán a uno o a varios de sus integrantes para la participación o exposición de **un (1) taller,** con duración mínima de una (1) hora, en formato virtual o presencial. La programación de estos talleres será definida por la Organización del Festival. Puede optar por realizar **un (1) conversatorio** después de la obra, el cual será debidamente anunciado antes de la presentación y con una duración mínima de una (1) hora. Estos serán de carácter lúdico y dirigido a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.
f) Los seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías, si así lo requiere el Festival, para la comunicación y publicidad de su función.
g) Los seleccionados deberán suministrar para aprobación del Ministerio de Cultura, los logos, artes o material audiovisual que vayan a utilizar para su difusión. Todo material debe tener el logo del Ministerio de Cultura.
h) Los seleccionados deben aportar una declaración jurada donde se certifique que poseen todos los permisos y derechos de autor para presentar la obra seleccionada. Deberán estar autorizados por los creadores de la música, imágenes, textos, composiciones, coreografía y de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional y los tratados y convenios internacionales suscritos por la República de Panamá en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos.
i) Los seleccionados deberán suministrar al menos un (1) video de los intérpretes, directores y creadores, invitando al Festival y a su función.
j) Los seleccionados deberán publicar las artes o videos en publicaciones, "reels", historias, etiquetando y colocando a las redes del Ministerio de Cultura "en colaboración". El Ministerio de Cultura, basado en su estrategia de comunicación determinará qué publicaciones serán "reposteadas" o aceptadas en la colaboración.
k) Los seleccionados deben realizar su montaje de elementos escenográficos, telones, luces y mobiliarios con un (1) día de antelación a su función siempre que estos elementos mencionados sean parte de su puesta en escena.
Los seleccionados deben realizar (1) ensayo (técnico-general) en el lugar de la presentación, un (1) día antes de su función, que cuente con la presencia de un representante de la organización del festival.

Observación 8: Los espectáculos, según disponga la organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, después de su presentación y en diferido.

Observación 9: La programación final, fechas, horarios y espacio escénico de cada presentación, será determinado por la Organización del Festival, tomando en

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
21 ENE 2026
SECRETARÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

consideración las necesidades espaciales o técnicas de cada espectáculo, así como su género y estilo.

Observación 10: Los seleccionados que incluyen mobiliario, escenografía, decorado y cualquier otro elemento contenido en su puesta en escena, para el desarrollo de su creación, deberá ser transportado y realizado bajo su responsabilidad sin coste para el MINISTERIO DE CULTURA. También debe seguir las instrucciones y/o lineamientos del espacio al cual fue asignado.

7. **Compromisos del Festival:**

a) La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día y hora en que será presentada la función de los grupos seleccionados.
b) La Organización del Festival gestionará directamente el uso de los teatros o espacios escénicos designados para las presentaciones, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en las funciones y durante los ensayos.
c) La Organización del Festival otorgará a los artistas, compañías o grupos de teatro, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general seleccionados, un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos de la sección 5 de estas bases. Este reconocimiento será entregado al **representante legal, quien para lo efectos será: el director del grupo o la persona determinada como responsable en la aplicación de inscripción a la convocatoria.** La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.
d) La organización del Festival destinará 5 localidades por función como cortesía a los grupos seleccionados que deseen asistir a las presentaciones de los demás participantes del Festival, con el objetivo de incentivar la convivencia artística de los grupos seleccionados.
e) La organización del Festival emitirá nota de certificación a los grupos seleccionados por la participación en el Festival.
f) La Organización del Festival, producirá una función adicional de una de las obras seleccionadas del Festival para que se presente en al menos un punto estratégico de la República de Panamá. La obra elegida para esta función adicional será la más votada tomando en cuenta los siguientes parámetros:

- Voto del público (50%)
- Mayor valoración del jurado seleccionador (10%)
- Voto de la Organización del Festival (20%)
- Voto de los seleccionados del Festival (20%)

Observación 11: La organización del festival puede vetar o prohibir la participación de los artistas, grupos o compañías en cualquier convocatoria, cuando en la edición inmediatamente anterior del festival, haya sido penalizado y comunicado mediante nota de esta penalización por incumplimiento de bases y compromisos del Festival.

Observación 12: Cada espacio escénico tendrá un operador para el equipo de luces y sonido, pero no debe entenderse que la organización del festival es responsable de costear los servicios de un diseñador de luces ni de sonido.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
21 ENE 2026
SECRETARÍA GENERAL

Consultas:

Para mayor información, podrán comunicarse con la Dirección Nacional de Las Artes del Ministerio de Cultura en horario de 8:00 am. a 4:00 pm., al teléfono 501-4007 o por correo electrónico mpaz@micultura.gob.pa. También pueden visitar la página web del Ministerio de Cultura donde encontrarán las bases de Festival y su respectivo formulario digital de aplicación.

QUINTO: REMITIR copia de esta Resolución a las instancias correspondientes para los trámites pertinentes.

SEXTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.90 de 15 de agosto de 2019 "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA HERRERA
Ministra de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
21 ENE 2026
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN MC-DS-OAL-R-No. 008-2026
de doce (12) de enero de 2026

"POR LA CUAL SE RECONOCE LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, PARA CONMEMORAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CARIBE – COLÓN, Y SE DISPONE INCORPORAR ESTA SEMANA AL CALENDARIO CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA"

LA MINISTRA DE CULTURA
en uso de sus facultades legales

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
19 ENE 2026
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional;

Que el numeral 9 del artículo 2 de la Ley 90 de 2019, establece como función del Ministerio de Cultura, promover y desarrollar actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, de manera directa o en cooperación con los municipios, juntas comunales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado;

Que el numeral 23 del artículo 2 de la Ley 90 de 2019 dispone que corresponde al Ministerio de Cultura, fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa, mediante festivales, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales;

Que la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece principios, regulaciones, atribuciones y compromisos del Estado, dirigidos a diseñar y ejecutar una política pública inclusiva y participativa que estimule y salvaguarde las expresiones culturales y los procesos creativos en el país, el patrimonio cultural panameño, dialogo entre culturas y la cooperación cultural internacional, como medios necesarios para promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo sostenible;

Que el artículo 25 de la Ley 175 de 2020, reconoce el carácter multicultural de la República de Panamá y faculta al Ministerio de Cultura, para desarrollar políticas destinadas a la promoción, respeto, salvaguarda y difusión de las expresiones culturales de los diversos grupos y comunidades presentes en el territorio nacional;

Que el artículo 26 de la Ley 175 de 2020, establece que el Ministerio de Cultura, desarrollará políticas de interculturalidad que fomenten el diálogo, la colaboración creativa y el mutuo enriquecimiento cultural entre las comunidades.

Que los artículos 88 y 89 de la Ley 175 de 2020, promueven la cooperación cultural internacional y el fortalecimiento de capacidades de los actores culturales, como herramientas estratégicas para posicionar la imagen cultural del país en el ámbito regional e internacional.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que el artículo 90 de la Ley 175 de 2020, reconoce los festivales y actividades culturales como instrumentos fundamentales para la promoción, difusión y fortalecimiento de las expresiones culturales y de la economía creativa.

Que la provincia de Colón constituye un territorio emblemático de la identidad caribeña panameña, con un legado histórico, social y cultural que la vincula estrechamente con las expresiones culturales del caribe y de américa latina.

Que el Festival **"Voces por Nuestra Región: Cultura que mueve el mundo"**, organizado por **CAF** – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, inaugura la agenda del Foro Económico Internacional América Latina y el Caribe 2026, destacando el rol de la cultura como motor estratégico del desarrollo económico, social y sostenible de la región.

Que resulta oportuno y de interés público cultural reconocer e institucionalizar un espacio anual de celebración, visibilización e intercambio de las expresiones culturales caribeñas en la provincia de Colón, articulado con los principios de diversidad cultural, cooperación internacional y desarrollo sostenible.

Que, en mérito de lo antes expuesto, la suscrita ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: Apartir de la vigente Resolución se reconoce oficialmente la última semana del mes de enero de cada año, como el período destinado a la celebración del **FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CARIBE – COLÓN,** el cual se incorpora esta semana al calendario cultural anual del Ministerio de Cultura, como un espacio de promoción, visibilización y puesta en valor de las expresiones culturales, artísticas y creativas de américa latina y el caribe.

SEGUNDO: Disponer que el **FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CARIBE – COLÓN**, tiene como finalidad lo siguiente:

a) Promover el diálogo intercultural entre las diversas comunidades culturales del caribe y de américa latina;
b) Visibilizar y fortalecer el talento creativo, los procesos artísticos y las industrias culturales y creativas de la región;
c) Contribuir a la proyección internacional de Panamá, como plataforma cultural regional;
d) Fomentar la economía creativa, la innovación cultural y el desarrollo sostenible desde la cultura;
e) Reforzar la identidad cultural caribeña de la provincia de Colón, en armonía con la diversidad cultural nacional.

TERCERO: La celebración del **FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CARIBE – COLÓN**, se desarrollará principalmente en la provincia de Colón, sin perjuicio de la realización de actividades complementarias en otros puntos del territorio nacional o en plataformas digitales, de conformidad con la programación que establezca el Ministerio de Cultura, en coordinación con las autoridades locales, las entidades y actores culturales correspondientes.

CUARTO: El Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, coordinará, articulará y promoverá la ejecución del **FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CARIBE – COLÓN** con:

a. Entidades públicas nacionales;
b. Gobiernos locales;
c. Organismos internacionales y de cooperación cultural;
d. Organizaciones culturales, académicas y comunitarias;
e. Sector privado y actores de la economía creativa.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
19 ENE 2026
SECRETARIA GENERAL

Respetando la normativa vigente y los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

QUINTO: La implementación del **FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CARIBE – COLÓN** se regirá por los siguientes lineamientos generales:

a. Acceso abierto e inclusivo a la participación cultural;
b. Respeto a la diversidad cultural, étnica y territorial;
c. Enfoque de derechos culturales;
d. Promoción de la participación comunitaria y del sector cultural local;
e. Articulación con las políticas públicas culturales vigentes.

SEXTO: La presente Resolución no crea feriado nacional, no genera derechos adquiridos, no impone obligaciones a terceros, quedando su ejecución sujeta a la disponibilidad de recursos, a los instrumentos de planificación institucional y a los procedimientos administrativos aplicables.

SEPTIMO: Se instruye a las Direcciones Nacionales del Ministerio de Cultura a difundir e incorporar el Festival Internacional del Caribe – Colón en los instrumentos de planificación, programación cultural y comunicación institucional del Ministerio.

OCTAVO: Se Ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 90 de 15 de agosto de 2019 "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, Ley 455 de 15 de noviembre de 2024.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA HERRERA
Ministra de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA
VERIFICADO
ASESORÍA JURÍDICA

MEH/BC

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
19 ENE 2026
SECRETARÍA GENERAL

República De Panamá
DESPACHO
MINISTRA
MINISTERIO DE CULTURA

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 3
de 22 de enero de 2026

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, entre otros, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que el artículo 101 de la Ley 23 de 1997, cita que el Consejo Nacional de Acreditación tiene la facultad de coordinar los comités técnicos de evaluación, generar y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la acreditación;

Que el artículo 92 de la misma Ley antes mencionada en su numeral 5, establece que el Comité Técnico de Evaluación es el órgano auxiliar del Consejo Nacional de Acreditación, y estará integrado por profesionales especialistas calificados, del sector público y privado, cuya principal función será realizar análisis correspondientes para la acreditación;

Que según lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, cita que una vez aceptado el Equipo Evaluador por parte del Organismo de Evaluación de la Conformidad postulante, la Secretaría presentará una propuesta económica de acuerdo al alcance solicitado, basándose en el Cuadro de Tarifas aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de Acreditación;

Que los miembros del Equipo Evaluador deben tener formación profesional y complementaria, además de formación como evaluador a través de cursos relacionados con métodos y técnicas de auditoría o evaluación, los cuales son aprobados y clasificados según lo referido en los Criterios de Competencia del Personal Implicado en las Evaluaciones (CNA-CRI-02);

Que el Decreto Ejecutivo No.55 de 2006 establece en el numeral 10 del artículo 1 que los Comité Técnico de evaluación se clasifica en Equipo Evaluador, Comités de Acreditación y Comité Asesores (comité de asesores o comité asesor);

Que tal como consta en acta de reunión No. 1-2004 del 16 de marzo de 2004, el Consejo Nacional de Acreditación aprobó la nueva versión de la Formación del Registro de Evaluadores y Expertos, quienes son parte de los Comités Técnicos de Evaluación;

Que mediante la Resolución No. 01 de 16 de agosto 2005; de acuerdo con el Acta de Reunión No. 2-2005, el Consejo Nacional de Acreditación, coordinó la clasificación de los roles de la siguiente forma:

- Evaluador Líder (EVL);
- Evaluador Técnico (EVT);
- Evaluador (EV);
- Experto Técnico (ET);

Que la citada Resolución N.º 01 de 16 de agosto de 2005, ha sido actualizada según las necesidades de inclusión o depuración de las listas de evaluadores según el estatus actual, siendo su última actualización emitida mediante Resolución N°21 de 17 de julio de 2025;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que, realizada la verificación correspondiente a la formación profesional técnica de los aspirantes a la formación del equipo evaluador, se ha podido constatar que los mismos han cumplido a cabalidad con los requerimientos exigidos;

Que luego de haber finalizado el proceso de evaluación de los aspirantes a pertenecer a la Bolsa de Evaluadores, se ha aprobado mediante acta con código de reunión P-06-2025 del 28 de octubre de 2025; la inclusión del esquema de organismos de validación y verificación (OVV) bajo la norma ISO/IEC 17029 de los miembros de la bolsa de evaluadores que cuenten con la norma en vigencia.

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR el registro de los miembros de la Bolsa de Evaluadores del Consejo Nacional de Acreditación que se encuentran ***ACTIVOS*** para ejercer en los esquemas de Laboratorio de Ensayos (LE), Laboratorio de Calibración (LC), Organismo de Inspección (OI), y/u Organismos de Validación y Verificación (OVV):

N.º	NOMBRE	CÉDULA	CÓDIGO DE REGISTRO	CATEGORÍAS			
				EVL	EV	EVT	ET
1.	Jane Otero	4-146-2095	REG-01-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
2.	Javier Torre Núñez	8-392-671	REG-02-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
3.	Bertina Herrera Anria	7-93-930	REG-03-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
4.	Luz Rivera	4-146-2298	REG-04-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
5.	Kadir Sheffer	8-468-673	REG-06-LE-LC-OI	X	✓	X	X
6.	Luis Eduardo Sánchez Mendoza	E-8-103518	REG-07-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
7.	María Mireya Muñoz	8-125-637	REG-08-LE	X	X	X	✓
8.	Ivonne Cedeño	8-242-15	REG-09-LE	X	X	X	✓
9.	Alexis Amor	8-314-918	REG-12-LE	X	X	X	✓
10.	Lucía Natale	E-8-109112	REG-13-LE-LC-OI-OVV	✓	✓	X	X
11.	Dalys M. Rovira Ríos	4-141-16	REG-14-LE	X	✓	✓	✓
12.	Jesús Villar	8-173-782	REG-16-LE	X	X	X	✓
13.	Héctor Meneses	3-100-773	REG-17-LE	X	X	✓	✓
14.	Augusto Rangel	8-188-91	REG-18-OI	X	X	X	✓
15.	Bolívar Sánchez	8-418-172	REG-19-LE-OI	X	X	X	✓
16.	Cesar Escobar	8-344-810	REG-22-LE	X	X	X	✓
17.	Jacqueline Jones	8-489-179	REG-23-LE	X	✓	✓	✓
18.	Alfonso Him	8-213-1862	REG-28-OI	X	X	X	✓
19.	Adrián Gutiérrez	8-782-2264	REG-36-LE-OI	X	X	✓	✓
20.	Luis Quintero	6-715-421	REG-37-LE	X	✓	✓	✓
21.	Alexander Polo	8-459-582	REG-38-LE	X	X	✓	✓
22.	José Morris	8-781-1187	REG-41-LE-OI	X	X	✓	✓
23.	Jorge Olmos	4-270-161	REG-44-LE-OI	X	X	X	✓
24.	Keyla Gutiérrez	8-824-734	REG-46-OI-LE	X	✓	✓	✓
25.	Maira Mollick	8-392-909	REG-47-LE-OI-LC-OVV	✓	✓	X	X
26.	Héctor Sandoval	E-8-101346	REG-56-LC	X	X	X	✓
27.	Carlos Mc Lean	8-482-626	REG-57-LE	X	X	✓	✓
28.	Eliskha Álvarez	8-238-1097	REG-58-OI	X	X	X	✓
29.	Carlos Villegas	V-15196805	REG-59-LE	X	✓	✓	✓
30.	Olivia Rodríguez	4-282-975	REG-062-LE-OI	X	✓	✓	✓
31.	Johana Lay	8-530-1922	REG-063-OI	X	X	X	✓
32.	Marlina Rodríguez	6-708-1115	REG-066-LE-LC	X	✓	✓	✓
33.	Virgilio Jiménez	8-321-660	REG-069-LE-OI	X	X	✓	✓
34.	Narcisa Nuñez	8-742-2364	REG-072-LE-OI	X	✓	✓	✓
35.	Karem Álvarez	8-824-1769	REG-073-LE-LC	X	✓	✓	✓
36.	Jorge Rosas	8-518-2332	REG-076-OI	X	X	X	✓
37.	Meliza Fuentes	8-818-130	REG-078-LE	X	✓	✓	✓

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

N.º	NOMBRE	CÉDULA	CÓDIGO DE REGISTRO	CATEGORÍAS			
				EVL	EV	EVT	ET
38.	Ángel Rodríguez	9-720-648	REG-080-OI	X	X	X	✓
39.	Carlos Sauders	8-307-172	REG-82-LE	X	X	X	✓
40.	Raúl Rodríguez	8-220-793	REG-86-OI	X	X	X	✓
41.	Alvaro Arroyo	E-8-193353	REG-92-OI	X	X	X	✓
42.	Belenice Rangel	8-776-1770	REG-93-LE	X	X	✓	✓
43.	Carlos Granados	4-201-926	REG-94-OI	X	X	X	✓
44.	Guillermo Vega López	8-397-224	REG-95-LE, LC, OI	X	✓	X	X
45.	Miguel Castillo	4-736-475	REG-98-LE	X	✓	✓	✓
46.	Rubén Ríos	8-748-1354	REG-100-LE-LC-OI	X	✓	✓	✓
			TOTAL	*7*	*20*	*22*	*39*
Nota: *Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por un gancho (✓) son los roles en las que aplican o pueden ejercer, y las que cuentan con casillas marcadas por una equis (X) son los roles en los que no pueden ejercer.*							

SEGUNDO: ACTUALIZAR el registro de los miembros de la Bolsa de Evaluadores del Consejo Nacional de Acreditación que son ***EXTRANJEROS***, para ejercer en los esquemas de Laboratorio de Ensayos (LE), Laboratorio de Calibración (LC), Organismo de Inspección (OI) y/u Organismos de Validación y Verificación (OVV):

N.º	NOMBRE	PASAPORTE	CÓDIGO DE REGISTRO	CATEGORÍAS			
				EVL	EV	EVT	ET
1.	Francisco Monje Carpio	C.I.24507249LP	REG-15-LE-LC-OI	✓	✓	✓	X
2.	Luis Font	V-24-419-494	REG-32-LC	X	✓	✓	✓
3.	Rosa Angela Osejo	C01819069	REG-45-OI	X	X	X	✓
4.	Mauricio Ávila	AS283020	REG-48-LC	X	X	X	✓
5.	Juan Banegas	AAA183345	REG-49-LE	✓	✓	✓	X
6.	Jose Guevara	AP646653	REG-53-OI	X	X	X	✓
7.	Dario Moreira Pinto	FP881766	REG-077-OI	X	X	X	✓
8.	Jhon Díaz Rojas	AR149771	REG-88-OI	X	X	X	✓
9.	Frank Alfaro	70298875	REG-89-LE-OI-OVV	X	✓	✓	✓
10.	Christian Ramirez	BA977362	REG-91-LC	X	✓	✓	✓
11.	Edgar Guardia	19874352	REG-101-LC	X	✓	✓	✓
12.	Mario Agadakis	AAH424156	REG-102-LE-LC	X	✓	X	X
13.	John Jairo González	79529942	REG-103-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
			TOTAL	*3*	*8*	*6*	*9*
Nota: *Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por un gancho (✓) son los roles en las que aplican o pueden ejercer, y las que cuentan con casillas marcadas por una equis (X) son los roles en los que no pueden ejercer.*							

TERCERO: ACTUALIZAR el registro de los miembros de la Bolsa de Evaluadores del Consejo Nacional de Acreditación que se encuentran ***INACTIVOS***, donde no pueden ejercer en los esquemas de Laboratorio de Ensayos (LE), Laboratorio de Calibración (LC), Organismo de Inspección (OI) y/u Organismos de Validación y Verificación (OVV):

N.º	NOMBRE	CÉDULA	CÓDIGO DE REGISTRO	CATEGORÍAS			
				EVL	EV	EVT	ET
1.	Omara Domínguez	8-442-953	REG-05-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
2.	Wilfredo Urriola	8-494-730	REG-11-LE	X	X	X	✓
3.	Alexis Amor	8-314-918	REG-12-OI	X	X	X	✓
4.	Publio Sánchez Toribio	8-250-1010	REG-20-LE-LC	X	✓	X	X
5.	Eykel Calderón Mojica	8-455-408	REG-21-LE-LC	✓	✓	X	X
6.	Nivian de Beresford	3-79-1782	REG-24-LE	X	X	X	✓
7.	Cecibel Torres	8-729-1263	REG-25-LE-LC-OI	✓	✓	X	X

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

N.º	NOMBRE	CÉDULA	CÓDIGO DE REGISTRO	CATEGORÍAS			
				EVL	EV	EVT	ET
8.	Irene Caballero	4-724-2463	REG-26-LE-LC	X	✓	X	X
9.	Gysella Vergara de Brugiatti	8-219-1806	REG-29-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
10.	William Pineda	8-NT-2-15918	REG-30-LE-OI	X	X	X	✓
11.	Juan Castillo	7-702-653	REG-34-LE	X	X	X	✓
12.	Rigoberto Barría	6-53-1524	REG-35-OI	X	X	X	✓
13.	Gina Cárdenas	7-118-736	REG-40-LE	X	✓	✓	X
14.	Naneth Quirós	8-753-1839	REG-51-OI	X	✓	X	X
15.	Yanisareth Chow	8-811-1406	REG-52-LC	X	X	X	✓
16.	Héctor Sandoval	E-8-101346	REG-56-LE	X	X	X	✓
17.	Carlos Mc Lean	8-482-626	REG-57-OI	X	X	✓	X
18.	Pedro Aguirre	8-403-43	REG-60-LE	X	X	X	✓
19.	Orlando Pinzón	6-85-566	REG-61-LC	X	X	X	✓
20.	Iliana Barreno	8-701-1355	REG-064-OI	X	X	X	✓
21.	Alsin Angelo	8-419-615	REG-065-LE	X	X	X	✓
22.	José Rodríguez	8-700-2067	REG-067-OI	X	X	X	✓
23.	Jorge Chong	9-107-2761	REG-068-OI	X	X	X	✓
24.	Javier Gómez	E-8-156126	REG-070-OI	X	X	X	✓
25.	Ramiro González	7-703-121	REG-071-LC	X	✓	✓	✓
26.	Celmira De León	9-166-837	REG-074-OI	X	X	X	✓
27.	Olga Robinson	9-722-1544	REG-075-LE	X	X	X	✓
28.	Alexander Madrid	8-793-547	REG-079-OI	X	X	X	✓
29.	Julieth Sánchez	E-8-103519	REG-81-OI	X	✓	X	X
30.	Carlos Sauders	8-307-172	REG-82-OI	X	X	X	✓
31.	Rubén Ortega	6-708-53	REG-83-LC	X	X	X	✓
32.	Irving Berroa	4-740-1050	REG-84-LE	X	✓	X	X
33.	Marbella Mathews	9-707-2145	REG-85-LE	X	X	X	✓
34.	Osmar González	4-718-2323	REG-87-OI	X	✓	✓	✓
35.	Zoila Gonzalez	8-345-350	REG-90-OI-LE	X	X	X	✓
36.	Deyvis de Leon	6-715-2085	REG-96-OI	X	X	X	✓
37.	Johanna Venegas	E-8-162150	REG-97-OI	X	✓	✓	✓
38.	Ronny González	9-720-679	REG-99-LE	X	X	X	✓

Nota: *Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por un gancho (✓) son los roles en las que aplican o pueden ejercer* ***una vez se encuentren activos****, y las que cuentan con casillas marcadas por una equis (X) son los roles en los que no pueden ejercer.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 15 de julio 1997, Decreto Ejecutivo Nº55 de 6 de julio del 2006, Ley 38 de 31 de julio 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ASTRID ÁBREGO GONZÁLEZ
Presidenta

LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 22 de enero de 2026
Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación
Consejo Nacional de Acreditación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-005-ADM-2026 PANAMÁ, 12 DE ENERO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se fundamenta en la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en la cual se señalan sus funciones y facultades.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025, se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional de Ferias es un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025, establece que la Comisión Nacional de Ferias, a través de su Junta Directiva tendrá dentro de sus funciones designar a los miembros de los patronatos de las ferias, por un período de dos (2) años.

Que la Directora de la Comisión Nacional de Ferias remitió el Acta de Elección del **PATRONATO DE LA FERIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLCLÓRICA DE COLÓN** de 17 de diciembre de 2025, donde se proclama y se juramenta oficialmente la nueva Junta Directiva del patronato para el período de diciembre 2025 hasta diciembre 2027.

Que en el expediente administrativo del **PATRONATO DE LA FERIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLCLÓRICA DE COLÓN** reposan los siguientes documentos que dejan constancia de la designación de los miembros del patronato y la conformación de su Junta Directiva, para el período de diciembre 2025 hasta diciembre 2027, para su respectiva ratificación:

1. Resolución No. CNF N° 0011-2025 de 4 de diciembre de 2025.
2. Acta de Elección de 17 de diciembre de 2025.
3. Acta Constitutiva de 17 de diciembre de 2025.

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en representación del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025, ratificar la Junta Directiva de las Ferias, una vez haya sido elegida por la Asamblea General de Patronos, por un período de dos (2) años.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ratificar la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLCLÓRICA DE COLÓN** de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE	FELIPE ANAYA LEMOS	3-107-258
PRIMER VICEPRESIDENTE	MARIA RAMOS	3-66-1583
SEGUNDO VICEPRESIDENTE	JOSÉ SUCRE	3-730-1030

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SECRETARIA	KEYLA JACKSON	3-723-1322
SUBSECRETARIA	ARGELIS BOYCE	3-106-435
TESORERO	JAVIER GRIMALDO	3-90-1434
SUBTESORERO	CESAR MIRANDA	3-85-1084
VOCAL	ARIEL ÁLVAREZ	3-102-742
FISCAL	RAÚL ANTONIO FERREIRA	3-103-735

SEGUNDO: La Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLCLÓRICA DE COLÓN**, ha sido elegida por un período de dos (2) años, la cual comenzará a regir a partir de la presente ratificación.

TERCERO: Para los efectos legales, la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLCLÓRICA DE COLÓN**, deberá inscribir el Acta de Elección con la presente ratificación en el Registro Público de Panamá.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 27 DE ENERO DE 2026
Consta de -005- (2) Fojas.
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-006-ADM-2026 PANAMÁ, 12 DE ENERO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se fundamenta en la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en la cual se señalan sus funciones y facultades.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025, se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional de Ferias es un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025, establece que la Comisión Nacional de Ferias, a través de su Junta Directiva tendrá dentro de sus funciones designar a los miembros de los patronatos de las ferias, por un período de dos (2) años.

Que la Directora de la Comisión Nacional de Ferias remitió el Acta de Elección del **PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE TORTÍ, DE CHEPO** de 9 de diciembre de 2025, donde se proclama y se juramenta oficialmente la nueva Junta Directiva del patronato para el período de diciembre 2025 hasta diciembre 2027, para su respectiva ratificación.

Que en el expediente administrativo del **PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE TORTÍ, DE CHEPO** reposan los siguientes documentos que dejan constancia de la designación de los miembros del patronato y la conformación de su Junta Directiva, para el periodo de diciembre 2025 hasta diciembre 2027, para su respectiva ratificación:

1. Resolución No. CNF 0013 de 4 de diciembre de 2025.
2. Acta de Elección de 9 de diciembre de 2025.
3. Acta Constitutiva de 9 de diciembre de 2025.

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en representación del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025, ratificar la Junta Directiva de las Ferias, una vez haya sido elegida por la Asamblea General de Patronos, por un periodo de dos (2) años.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ratificar la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE TORTÍ, DE CHEPO,** de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE	AGUSTÍN RODRIGUEZ	8-862-805
VICEPRESIDENTA	YINELKA BANDA	6-713-717
SECRETARIA	CELINDA E. DÍAZ	8-889-2075
TESORERO	YORMAN FRÍAS	8-909-572
FISCAL	SEVERINO A. VEGA N.	7-94-231
VOCAL	ZELIDETH TORRES	8-732-1066

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SEGUNDO: La Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE TORTÍ, DE CHEPO**, ha sido elegida por un periodo de dos (2) años, la cual comenzará a regir a partir de la presente ratificación.

TERCERO: Para los efectos legales, la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE TORTÍ, DE CHEPO**, deberá inscribir el Acta de Elección con la ratificación correspondiente en el Registro Público de Panamá.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 27 DE Enero DE 2026.
Consta de DOS (2) Fojas.
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-007-ADM-2026 PANAMÁ, 12 DE ENERO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se fundamenta en la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en la cual se señalan sus funciones y facultades.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025, se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional de Ferias es un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025, establece que la Comisión Nacional de Ferias, a través de su Junta Directiva tendrá dentro de sus funciones designar a los miembros de los patronatos de las ferias, por un período de dos (2) años.

Que la Directora de la Comisión Nacional de Ferias remitió el Acta de Elección del **PATRONATO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y TURÍSTICA DEL CAFÉ Y LOS CÍTRICOS DE CHITRA** de 16 de diciembre de 2025, donde se proclama y se juramenta oficialmente la nueva Junta Directiva del patronato para el período de diciembre 2025 hasta diciembre 2027.

Que en el expediente administrativo del **PATRONATO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y TURÍSTICA DEL CAFÉ Y LOS CÍTRICOS DE CHITRA** reposan los siguientes documentos que dejan constancia de la designación de los miembros del patronato y la conformación de su Junta Directiva, para el período de diciembre 2025 hasta diciembre 2027, para su respectiva ratificación:

1. Resolución No. CNF N° 0015-2025 de 4 de diciembre de 2025.
2. Acta de Elección de 16 de diciembre de 2025.
3. Acta Constitutiva de 16 de diciembre de 2025.

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en representación del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025, ratificar la Junta Directiva de las Ferias, una vez haya sido elegida por la Asamblea General de Patronos, por un período de dos (2) años.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ratificar la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y TURÍSTICA DEL CAFÉ Y LOS CÍTRICOS DE CHITRA** de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE	IVÁN URRIOLA	9-702-1048
VICEPRESIDENTE	HERNANDO SANTACOLOMA	9-132-547

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SECRETARIO	OMAR A. GONZÁLEZ	9-729-1958
TESORERO	TERESO URRIOLA	9-103-540
FISCAL	EVELIO CONCEPCIÓN	9-711-2154

SEGUNDO: La Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y TURÍSTICA DEL CAFÉ Y LOS CÍTRICOS DE CHITRA**, ha sido elegida por un período de dos (2) años, la cual comenzará a regir a partir de la presente ratificación.

TERCERO: Para los efectos legales, la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y TURÍSTICA DEL CAFÉ Y LOS CÍTRICOS DE CHITRA**, deberá inscribir el Acta de Elección con la presente ratificación en el Registro Público de Panamá.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 27 DE Enero DE 2026
Copia de -Dos- (2) Fojas.

SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 7228-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 31 de diciembre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Isela Pozo, con cédula de identidad personal N.°8-827-822, quien funge como propietaria del Centro Educativo de Atención Integral de Nuevo Arraiján, solicitó la autorización de funcionamiento de la precitada institución educativa, la cual se encuentra ubicada en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Residencial Nuevo Arraiján, calle principal B47 para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General, etapa de Preescolar y Primaria;

Que en atención a la solicitud que motiva el presente acto, resulta importante destacar que el artículo 121 del Texto Único de la Ley N.° 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que los centros educativos particulares son aquellas instituciones de enseñanza administradas y dirigidas por personas naturales o jurídicas particulares;

Que, de igual modo, el precitado artículo 121 del Texto Único de la Ley N.° 47 de 1946, Orgánica de Educación, dispone que le corresponde al Ministerio de Educación autorizar la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares, sin distinción de subsistema, así como, la supervisión directa de dichas instituciones educativas, especialmente, en lo que respecta al proyecto educativo, planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos

Que el artículo 123 del Texto Único de la Ley N.° 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece los requisitos que deben cumplir los centros educativos particulares para obtener la autorización de funcionamiento y para poder operar como institución educativa en el país, por consiguiente y con el objeto de atender la solicitud recibida, se procede a revisar la documentación que reposa en el expediente, a fin de determinar si el Centro Educativo de Atención Integral de Nuevo Arraiján reúne los requisitos que exige la Ley para que esta entidad otorgue la respectiva autorización de funcionamiento;

Que en ese rumbo, es importante iniciar el examen de rigor, expresando que reposa en el expediente el informe ejecutivo de 13 de mayo de 2025, por medio del cual, la Dirección Nacional de Educación Particular de esta entidad, hace constar que en el expediente del Centro Educativo de Atención Integral de Nuevo Arraiján reposa la documentación exigida por el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.° 466 de 14 de agosto de 2018, así como, que dicho centro educativo cumple lo estipulado en el artículo 123 del Texto Único de la Ley N.° 47 de 1946, Orgánica de Educación y en el artículo 6 del precitado reglamento;

Que en atención al contenido del informe ejecutivo descrito en el párrafo anterior, es necesario destacar que, a la fecha, el Centro Educativo de Atención Integral de Nuevo Arraiján cuenta con los profesionales de la educación idóneos para organizar, dirigir y ejecutar el servicio educativo, también, con los planes y programas de estudio de Educación Básica General (Preescolar y Primaria), avalados por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, mediante la nota DNCYTE/131/375 de 17 de abril de 2025.

Que además de lo anterior y de cara a lo estipulado por el artículo 123 del Texto Único de la Ley N.° 47 de 1946, Orgánica de Educación, es importante añadir que en el expediente consta que el Centro Educativo de Atención Integral de Nuevo Arraiján cuenta con el local apropiado, solvencia económica y con el reglamento interno aprobado por la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, mediante Resolución N.° 9 de 20 de mayo de 2025;

Que el artículo 125 del Texto Único de la Ley N.° 47 de 1946, Orgánica de Educación, dispone que el Ministerio de Educación autorizará el funcionamiento de las instituciones educativas particulares que cumplan los requisitos legales respectivos, razón por la cual y como en el expediente reposan las constancias que acreditan el cumplimiento de dichas exigencias, esta entidad considera viable otorgar la autorización de funcionamiento del Centro Educativo de Atención Integral de Nuevo Arraiján;

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL VERIFICADO KC 22-1-26 Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo de Atención Integral de Nuevo Arraiján, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, calle principal, casa B47, como institución educativa particular que impartirá Primer Nivel de Enseñanza o Básica General, etapa de Preescolar y Primaria.

Artículo 2. Autorizar al Centro Educativo de Atención Integral de Nuevo Arraiján, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, calle principal, casa B47, a impartir, en la modalidad presencial, los planes y programas de estudio de Primer Nivel de Enseñanza o Básica General, etapa de Preescolar y Primaria, avalados por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, mediante la nota DNCYTE/131/375 de 17 de abril de 2025.

El centro educativo, únicamente, podrá ofrecer nuevos planes y programas de estudio o modificar los aquí autorizados, previa aprobación de este Ministerio.

Artículo 3. La autorización de funcionamiento otorgada en el artículo 1 de este Resuelto, tendrá vigencia mientras el Centro Educativo de Atención Integral de Nuevo Arraiján cumpla las disposiciones que sobre educación particular establece el Título III del Texto Único de la Ley N.° 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo N.° 466 de 14 de agosto de 2018, sin perjuicio de la obligación de acogerse y de regirse por cualquier otra disposición de ley o reglamentaria que sea promulgada con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acto.

Artículo 4. El Centro Educativo de Atención Integral de Nuevo Arraiján deberá solicitar y obtener, previamente, la autorización de este Ministerio para aplicar o implementar cualquier cambio que modifique o altere los elementos, condiciones o circunstancias que, en su momento, sustentaron las autorizaciones de funcionamiento y/o de implementación de las ofertas educativas aprobadas, de acuerdo con las disposiciones que para ello apliquen.

En caso de cierre del centro educativo, la representante legal o propietaria, deberá remitir a la dirección regional de educación respectiva, el registro académico de los estudiantes y toda la documentación relacionada con el funcionamiento académico de la institución de enseñanza.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

Artículo 5. Este Resuelto empezará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo N.° 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

REPÚBLICA DE PANAMÁ DESPACHO DE LA MINISTRA MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica

REPÚBLICA DE PANAMÁ VICEMINISTERIO ACADÉMICO MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL VERIFICADO 22-1-26 Fecha

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA GENERAL 22 ENE 2026 ES COPIA AUTÉNTICA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.DM-008-2026
De 21 de enero de 2026

Que fija el número y sede de las tres nuevas Juntas de Conciliación y Decisión, correspondientes a las provincias de Coclé, Los Santos y Panamá Oeste

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7 de 5 de febrero de 1975 establece las Juntas de Conciliación y Decisión dentro de la Jurisdicción Especial de Trabajo, las cuales están administrativamente adscritas al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 20 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No.30204, crea tres nuevas Juntas de Conciliación y Decisión, fija su número en todo el territorio nacional y faculta al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral para fijar el número correspondiente a cada junta, al igual que la sede respectiva, mediante resolución ministerial;

Que el artículo 5 de la Ley 7 de 5 de febrero de 1975 faculta al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral para regular el funcionamiento de las Juntas de Conciliación y Decisión mediante Resolución Ministerial;

Que es necesario definir la sede y el número de las tres nuevas Juntas de Conciliación y Decisión correspondientes a las provincias de Coclé, Los Santos y Panamá Oeste creadas por el Decreto Ejecutivo No.1 de 20 de enero de 2025, para garantizar su correcto funcionamiento y facilitar la atención a los usuarios en la resolución de conflictos laborales.

RESUELVE:

Artículo 1. Con fundamento en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.1 de 20 de enero de 2025, se fija el número y sede de las siguientes Juntas de Conciliación y Decisión en las provincias de Coclé, Los Santos y Panamá Oeste:

1. **Junta de Conciliación y Decisión de Panamá Oeste:**

   Número: 20

   Sede: Centro Comercial Market Plaza, nivel 1, locales B18 a B23, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

2. **Junta de Conciliación y Decisión de Los Santos:**

   Número: 21

   Sede: Calle Agustín Batista y calle Ramón Mora, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3. **Junta de Conciliación y Decisión de Coclé:**

   Número: 22

   Sede: Vía Interamericana, plaza Los Naranjos, plata alta, local 13, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Artículo 2. DISPONER que esta Resolución Ministerial comenzará a regir el día siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No.249 de 16 julio de 1970. Ley 7 de 25 de febrero de 1975. Decreto Ejecutivo No.1 de 20 de enero de 2025. Resolución Ministerial No.150 de 16 de abril de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

República de Panamá DESPACHO MINISTRA MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

ANA GABRIELA SOBERÓN T.
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

República de Panamá DESPACHO VICEMINISTRA MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

JMdeC/AGST/agg

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No.014
13 de enero de 2026

"Por medio de la cual se concede a la sociedad **AB FORWARDING CORP. (PANAMA)**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)"

EL SUBDIRECTOR GENERAL LOGÍSTICO DE ADUANAS
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que por Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como nuevo Sistema Informático Aduanero Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y mediante Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011, se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera - SIGA;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante la Resolución No.014 de 8 de enero de 2025, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, conforme lo establecido en el numeral 21, artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, delega al Jefe de la Subdirección General Logística, la función administrativa de autorizar el otorgamiento de claves y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) a los auxiliares de la función pública aduanera;

Que mediante la Resolución No.904-04-150 de 06 de marzo de 2023, se le concedió a la sociedad **AB FORWARDING CORP. (PANAMA).**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA);

Que la sociedad **AB FORWARDING CORP. (PANAMA).**, se encuentra ubicada en la provincia de Panamá Colón, distrito de Colón, Ave. San Eladio, calle 17B, manzana No.36, local 1 y 2 Zona Libre de Colón.,

Que la sociedad **AB FORWARDING CORP. (PANAMA).**, con RUC 1509411-1-649349, DV 45, cuyo representante legal es el señor **ALBERTO VICENTE BARBERENA OROZCO**, varón, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-171207, a través de su apoderado especial el licenciado Ricardo Abdul Brooks, elevo formal solicitud para que se le otorgue la renovación de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), para gestionar como empresa Consolidadora y Desconsolidadora de Carga;

Que la sociedad **AB FORWARDING CORP. (PANAMA).**, autoriza como usuario externo a la señora:

- **ROCIO MABEL BARAHONA,** mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 3-718-257, con correo electrónico operaciones@abforwarding.com.pa.

Que el peticionario ha cumplido con los requisitos formales, incluyendo la consignación de la Fianza de Obligación Fiscal (2-97) No. FIAN-15300000032989 de 10 de diciembre de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2024, expedida por **MAPFRE PANAMÁ, S.A** por un límite máximo de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), con vigencia hasta el día **10 de noviembre de 2027**.

Por lo antes expuesto, el suscrito Subdirector General Logístico de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1°. CONCEDER a la sociedad **AB FORWARDING CORP. (PANAMA).** con RUC 1509411-1-649349, DV 45, cuyo representante legal es el señor **ALBERTO VICENTE BARBERENA OROZCO**, varón, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-171207, la renovación como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

Artículo 2°. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir del vencimiento de la Resolución No. 904-04-150 de 06 de marzo de 2023, esto es, desde el 07 de marzo de 2023 hasta el día **10 de noviembre de 2027.**

Artículo 3°. INSTRUIR a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica para que proceda con la renovación y la inclusión de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga a favor de:

- **ROCIO MABEL BARAHONA,** mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 3-718-257, con correo electrónico operaciones@abforwarding.com.pa.

Artículo 4°. ADVERTIR que las garantías constituidas a favor del servicio aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse sesenta (60) días antes de su vencimiento.

Artículo 5°. ADVERTIR que lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo establecido en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 6°. ADVERTIR a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 7°. REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República; a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a la Subdirección General Logística de esta Autoridad, para los fines correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás regulaciones concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[F] NOMBRE BELLO MENDEZ REYNALDO JAVIER - ID 8-212-1287
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE BELLO MENDEZ REYNALDO JAVIER - ID 8-212-1287
Fecha: 2026.01.15 15:50:01 -05'00'

REYNALDO JAVIER BELLO MENDÉZ
Subdirector General Logístico

[F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159
Fecha: 2026.01.15 14:37:27 -05'00'

ROSA AIZPRÚA
Secretaria General

RJBM/RA/YGPN/konny

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
SECRETARÍA GENERAL

22 Enero 2026

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

En Panamá a las 3:37 PM de
la Tarde del día 21
de enero de 2026
notifiqué a Ricardo Abdul Brooks
Menas Por escrito
La Resolución No. 017

Recibido por

412

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No.016
13 de enero de 2026

"Por medio de la cual se concede a la sociedad **LX PANTOS PANAMA, S.A.**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y el acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)"

EL SUBDIRECTOR GENERAL LOGÍSTICO DE ADUANAS
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que por Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como nuevo Sistema Informático Aduanero Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y mediante Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011, se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera - SIGA;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante la Resolución No.014 de 8 de enero de 2025, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, conforme lo establecido en el numeral 21, artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, delega al Jefe de la Subdirección General Logística, la función administrativa de autorizar el otorgamiento de claves y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) a los auxiliares de la función pública aduanera;

Que mediante la Resolución No.152 de 04 de julio de 2022, se le concedió a la sociedad **LX PANTOS PANAMA, S.A.**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA);

Que la sociedad **LX PANTOS PANAMA, S.A.**, se encuentra ubicada en la provincia y distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, calle Molten y Maile, carretera Randolph, edificio Zona Libre de Colón, urbanización Coco Solo Norte, sector 20 de Diciembre;

Que la sociedad **LX PANTOS PANAMA, S.A.** con RUC 2585266-1-831614, DV 35, cuyo representante legal es el señor **MYUNGJIN SONG**, varón, nacionalidad surcoreana, mayor de edad, con pasaporte No.M25353901, a través de su apoderado especial la firma forense BGS ESTUDIO JURÍDICO, la Dra. Irma Cecilia Lee, elevó formal solicitud para que se le otorgue acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), para gestionar como empresa Consolidadora y Desconsolidadora de Carga;

Que la sociedad **LX PANTOS PANAMA, S.A.**, autoriza como usuarias externas para gestionar como empresa Consolidadora y Desconsolidadora de Carga a las señoras:

- **ZORALIS DEL CARMEN TORRES MEZA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-701-1, con correo electrónico zoralis.torres@lxpantos.com;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

413-

- **NOEMI ELIANI MATOS MC TAGGART**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-727-854, con correo electrónico noemi.matos@lxpantos.com;
- **IVILENA RUIZ MORALES DE GUEVARA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-700-2307, con correo electrónico juilena.ruiz@lxpantos.com;
- **SIRIANI DEL CARMEN GONDOLA AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-736-628, con correo electrónico siriani.gondola@lxpantos.com;
- **YAMILETH SEGUNDO BOCANEGRA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-713-678, con correo electrónico y.bocanegra@lxpantos.com;
- **OLGA YANITZA GARCIA PEREA DE DEL VALLE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-725-2297, con correo electrónico olga.perea@lxpantos.com;
- **MASSIEL EDITH VANEGAS MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-728-136, con correo electrónico massiel.vanegas@lxpantos.com;

Que la peticionaria ha cumplido con los requisitos formales, incluyendo la consignación de la Fianza de Obligación Fiscal (2-97) No.072-001-000038312-000000, emitida el 17 de octubre de 2025, expedida por **CÍA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.,** por un límite máximo de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), con vigencia hasta el día **17 de octubre de 2028**; asimismo, cumplió con la Capacitación de uso del Módulo de Desconsolidación en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de las usuarias externas quienes participaron y aprobaron el curso el 23 de octubre de 2023, el 17 de septiembre de 2025 y el 14 de noviembre de 2025, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, el suscrito Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1°. CONCEDER a la sociedad **LX PANTOS PANAMA, S.A.** con RUC 2585266-1-831614, DV 35, cuyo representante legal es el señor **MYUNGJIN SONG**, varón, nacionalidad surcoreana, mayor de edad, con pasaporte No.M25353901, la autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y el acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

Artículo 2°. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir de la notificación de la presente Resolución, hasta el día **17 de octubre de 2028.**

Artículo 3°. INSTRUIR a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica para que proceda a la asignación de la clave y código de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), de las usuarias externas para gestionar como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga a favor de las señoras:

- **ZORALIS DEL CARMEN TORRES MEZA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-701-1, con correo electrónico zoralis.torres@lxpantos.com.
- **NOEMI ELIANI MATOS MC TAGGART**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-727-854, con correo electrónico noemi.matos@lxpantos.com.
- **IVILENA RUIZ MORALES DE GUEVARA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-700-2307, con correo electrónico juilena.ruiz@lxpantos.com.
- **SIRIANI DEL CARMEN GONDOLA AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-736-628, con correo electrónico siriani.gondola@lxpantos.com.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

414

- **YAMILETH SEGUNDO BOCANEGRA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-713-678, con correo electrónico y.bocanegra@lxpantos.com.
- **OLGA YANITZA GARCIA PEREA DE DEL VALLE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-725-2297, con correo electrónico olga.perea@lxpantos.com.
- **MASSIEL EDITH VANEGAS MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-728-136, con correo electrónico massiel.vanegas@lxpantos.com.

Artículo 4°. ADVERTIR que las garantías constituidas a favor del servicio aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse sesenta (60) días antes de su vencimiento.

Artículo 5°. ADVERTIR que lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo establecido en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 6°. ADVERTIR a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 7°. REMITIR copia a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República; a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a la Subdirección General Logística de esta Autoridad, para los fines correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás regulaciones concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[F] NOMBRE BELLO MENDEZ REYNALDO JAVIER - ID 8-212-1287
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE BELLO MENDEZ REYNALDO JAVIER - ID 8-212-1287
Fecha: 2026.01.15 15:45:27 -05'00'

REYNALDO JAVIER BELLO MÉNDEZ
Subdirector General Logístico

[F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159
Fecha: 2026.01.15 11:53:21 -05'00'

ROSA AIZPRUA
Secretaria General

RJBM/RA/YGPN/dagrazal

[F] NOMBRE PRESTAN NUÑEZ YOANNY GRISSEL - ID 8-253-736
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE PRESTAN NUÑEZ YOANNY GRISSEL - ID 8-253-736
Fecha: 2026.01.15 08:18:46 -05'00'

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
SECRETARÍA GENERAL

22 Enero 2026

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panamá a las 11:55 de la mañana del día 19 de Enero de 2026
notifiqué a BAS Estudio Jurídico
Por correo
La Resolución No. 016
Notificado por

PARA USO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 30 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN No. 4173-2025 DNFG/DINSIC

Por la cual se establece la implementación obligatoria del Sistema Virtual de Auditoría (SIVA), como herramienta única para la gestión, evaluación y control de las oficinas del Servicio Exterior.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11, numeral 2, de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, los Artículos 3 y 4 del Decreto de Gabinete N° 75 de 11 de julio de 1990, el Decreto de Gabinete N° 76 de 11 de julio de 1990, y demás disposiciones legales aplicables; las funciones relacionadas con la fiscalización, examen, auditoría y evaluación de incentivos fiscales, devoluciones, tributos, tasas sobre operaciones aduaneras, así como ingresos y egresos vinculados al Servicio Exterior, Marina Mercante y Gente de Mar, han sido asignadas a la Dirección Nacional de Fiscalización General, de la Contraloría General de la República, como parte del Nivel Operativo dentro de la estructura orgánica y funcional institucional.

Que dichas responsabilidades son ejecutadas por la Dirección Nacional de Fiscalización General, a través de la Subdirección Nacional del Servicio Exterior, Marítimo y Aduanas; unidad técnica encargada de coordinar y desarrollar los procesos especializados de fiscalización vinculados a las actividades del servicio exterior, marina mercante nacional, gente de mar, incentivos fiscales, régimen aduanero, a fin de procurar el uso correcto de los recursos, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

Que la citada Ley No. 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, en sus artículos 2,17 y 11 en sus numerales 2 y 4, establece las atribuciones de esta entidad, para el cumplimiento de su misión.

Que el Decreto No. 13-2020-DINAG de 4 de febrero de 2020, establece en su Sección II, artículo 5, numeral 3, que Las Entidades Fiscalizadoras Superiores y el grado de su independencia deben regularse en la Constitución; los aspectos concretos podrán ser regulados por medio de Leyes. Especialmente deben gozar de una protección legal suficiente, garantizada por un Tribunal Supremo, contra cualquier injerencia en su independencia y sus competencias de control. Por otra parte, en la Sección V, artículo 13,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PARA USO OFICIAL

numeral 3, se señala que "Los métodos de control deben adaptarse continuamente a los progresos de las ciencias y técnicas relacionadas con las operaciones". La sección VI. artículo 16, establece la obligación de la Rendición de informes al Parlamento y al público; mientras que en la Sección VII, articulos 18 y 19, definen las Competencias de Control de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y el Control de las autoridades e instituciones en el extranjero. Estas disposiciones, junto con otras contenidas en el referido decreto, conforman el cuerpo normativo de las Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá (NAGPA), las cuales se encuentran integradas con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), promoviendo el uso de herramientas tecnológicas como mecanismo para fortalecer la fiscalización pública.

Que el Sistema Virtual de Auditoria (SIVA), constituye una herramienta tecnológica que permite una evaluación preliminar de forma remota, facilitando un análisis inicial de los procesos administrativos y financieros del Servicio Exterior; sirviendo como base técnica para definir la pertinencia de auditorías presenciales, conforme a criterios establecidos

Que es necesario establecer un marco normativo claro, que obligue a todas las oficinas del Servicio Exterior a integrar sus procesos administrativos y financieros al Sistema Virtual de Auditoría (SIVA), garantizando la uniformidad, confiabilidad y oportunidad de la información y/o documentación.

Que la adopción del Sistema Virtual de Auditoría (SIVA) como herramienta única, no excluye la realización de auditorias presenciales, las cuales podrán ejecutarse cuando se detecten inconsistencias, omisiones o situaciones que lo ameriten, conforme a los criterios técnicos establecidos por la legislación vigente.

Que en base a lo antes expuesto, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DNTIC), en ejercicio de sus competencias técnicas y estratégicas, desarrolló y puso en marcha el Sistema Virtual de Auditoría (SIVA), como herramienta tecnológica orientada a fortalecer los procesos de fiscalización y rendición de cuentas, mediante el uso de plataformas digitales; su participación ha sido determinante para garantizar la operatividad, seguridad, interoperabilidad y sostenibilidad tecnológica del mismo. Esto permite que el Sistema Virtual de Auditoría (SIVA) opere conforme a los principios de eficiencia, transparencia, protección de la información pública y gobernanza digital, en armonía con las políticas institucionales y los estándares internacionales aplicables.

Por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como obligatoria la implementación del Sistema Virtual de Auditoría (SIVA) como herramienta única de gestión, fiscalización, evaluación cuantitativa y realización de evaluaciones preliminares en todas las oficinas del Servicio Exterior, con el objetivo de ampliar el alcance de la auditoría gubernamental de forma más eficiente y económica.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PARA USO OFICIAL

SEGUNDO: Instruir a todas las dependencias del Servicio Exterior para que integren sus procesos administrativos y financieros al Sistema Virtual de Auditoría (SIVA), de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos emitidos por la Dirección Nacional de Fiscalización General, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad.

TERCERO: Determinar que la implementación de Sistema Virtual de Auditoría (SIVA), no excluye la realización de auditorías presenciales, las cuales podrán efectuarse cuando se detecten inconsistencias, omisiones o situaciones que lo ameriten, conforme a los criterios técnicos establecidos en la legislación vigente.

CUARTO: Autorizar a la Dirección Nacional de Fiscalización General, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, para emitir las directrices, procedimientos y cronograma de implementación que aseguren la adopción eficaz del Sistema Virtual de Auditoría (SIVA)

QUINTO: Comunicar la presente resolución a todas las oficinas del Servicio Exterior y demás entidades vinculadas a los procesos de fiscalización internacional, marítima y comercial.

SEXTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Decreto Núm. 13-2020-DINAG de martes 04 de febrero de 2020, que actualiza las normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá (NAGPA), basadas en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEL FLORES
Contralor General

VENTURA VEGA O.
Secretario General

Contraloría General de la República
DESPACHO SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
16 ENE 2025

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Se hace del conocimiento al público en general que se procederá el traspaso del aviso de operación del establecimiento comercial denominado **"OPERACIONES IT"**, dedicado a otras actividades de tecnología de información y servicio de computadoras, **(47410)**, venta al por menor de computadoras, unidades periféricas, equipos de software y telecomunicaciones. El referido aviso de operación se encuentra actualmente a nombre de **IVAN ALEXIS HIDALGO PEÑA**, con cédula de identidad personal **8-863-1544**, quien traspasa dicho aviso de operación a favor de **OPERACIONES IT, S.EP.** sociedad de emprendimiento, con **RUC: 155774681-2-2025 DV 0**. Inscrita en el Registro Público, en el folio electrónico **155774681**, representada por **IVAN ALEXIS HIDALGO PEÑA**, el número de aviso de operación objeto de este traspaso es **8-863-1544-2020-642240**, esta publicación se realiza para los efectos legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio por tres (3) días consecutivos. L. 202-136025817. Tercera Publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **MODESTO FRANCISCO PEREZ ROJAS**, con cédula de identidad personal No. **2-134-543 DV 51**, de nacionalidad panameña, con domicilio en Urbanización Pueblo Nuevo, calle de Villa de Los Santos, corregimiento de Natá, distrito de Natá, provincia de Coclé, propietario del negocio denominado **MINI MARKET NATÁ 1688**, ubicado en Urbanización Pueblo Nuevo, calle de Villa de Los Santos, corregimiento de Natá, distrito de Natá, provincia de Coclé; con las actividades de (47113) Mini súper; (47194) venta al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica, (118) venta de legumbres, (47211) venta al por menor de frutas y verduras frescas o en conservas, (47213) venta al por menor de carnes y productos cárnicos (incluso las aves de corral), (47212) venta al por menor de productos lácteos y huevos, (47214) venta al por menor de pescado, mariscos y productos derivados, (47215) venta al por menor de pan y productos de panaderías, (47215) venta al por menor de productos de confitería, (47114) venta de licor con aviso de operaciones **No. 2-134-543-2024-574364431**. Por este medio aviso que traspaso dicho establecimiento comercial a **FELIX ZHONG ZHU**, con cédula de identidad personal No. **6-729-935**, de nacionalidad panameña, con domicilio en la provincia de Coclé,

distrito de Natá, corregimiento de Natá, urbanización Pueblo Nuevo, calle Villa de Los Santos, tel: 6505-6035. L. 202-134894325. Primera Publicación.

_____

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, por este medio se hace saber al público lo siguiente: que la señora **JULISA LIANG LUO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-887-1488 DV 63** con domicilio en Santa Mónica, edificio No. 109, corregimiento de Las Mañanitas, propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER JULISA**, con aviso de operación vigente No. **8-887-1488-2014-436504** y ubicado en Panamá, corregimiento de La Mañanita, Santa Mónica, Calle Principal, edificio 109, anuncia el traspaso del negocio con todas sus actividades comerciales a favor de **YAHAYRA TEJADA SERRANO**, con cédula No. **8-779-1450**, se advierte a los acreedores de la vendedora que tienen un término de 15 días, contados a partir de la última publicación de este aviso, para hacer valer sus créditos y oponerse al traspaso, si fuera el caso, e conformidad con la ley. L. 202-136134713. Primera Publicación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A44703F6BE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta